

Concepto 53931 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública

*201	7600	005	3031
. 701	7000	UUJ.	コココエ

			_			
۸۱	contestar	nor	favor	cita	actac	dathc

Radicado No.: 20176000053931

Fecha: 01/03/2017 10:36:27 a.m.

Bogotá D. C.

Ref.: EMPLEOS. Carrera Administrativa.. ¿Se pueden encargar de funciones de coordinador en período de prueba? Rad.: 20179000031632 de 30 de enero de 2017.

En atención a su consulta formulada dentro del oficio de la referencia, me permito manifestarle que el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala:

"ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. <u>Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso. (Subrayado fuera del texto".</u>

De acuerdo con lo anterior, no resulta viable que durante el período de prueba se asignen o encargue de funciones adicionales a las que se establecieron en la convocatoria adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el respectivo empleo, razón por la cual no se podrá asignar o encargar de funciones de coordinador hasta tanto se culmine satisfactoriamente el período de prueba.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con funciones de la Dirección Jurídica

Departamento Administrativo	de la	a Función	Pública
-----------------------------	-------	-----------	---------

	 <u> </u>	
Mercedes Avellaneda vega/JFCA		
600.4.8.		

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:07:15